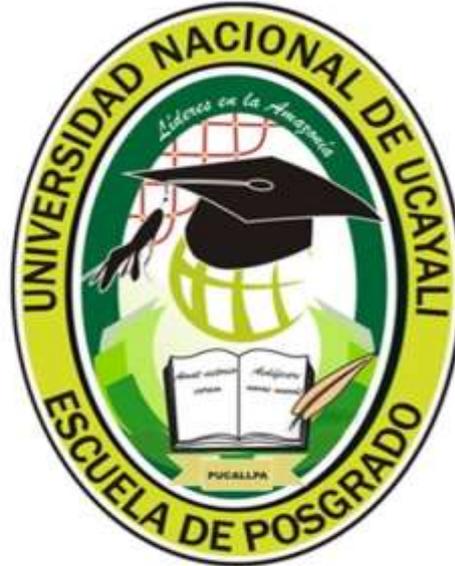




UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI ESCUELA DE POSGRADO



REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Pucallpa - 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO I

DE SU NATURALEZA

Art. 1º La Escuela de Posgrado, es la unidad de carácter orientador y normativo – metodológico y de control en la formación de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali (UNU), garantizando su excelencia académica, para la generación de competencias de alto nivel en investigación científica, docencia universitaria, y el mejor desempeño profesional.

Art. 2º Los estudios de Posgrado conducentes a la obtención de los grados de Maestro o y Doctor, estarán dirigidos por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, como unidad académica encargada de la formación de docentes universitarios, investigadores especializados del más alto nivel académico.

Art. 3º El presente reglamento norma y regula los procesos académicos y administrativos de los programas de estudios de maestría y doctorado, los cuales gozan de autonomía de acuerdo con la normatividad vigente de la UNU y son los siguientes:

I. Programas de Maestría que se ofertan:

- Maestría en Ciencias de la Computación
- Maestría en Gestión Pública
- Maestría en Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social
- Maestría en Salud Pública
- Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo
- Maestría en Ciencias Agrícolas con mención en Agricultura Sostenible
- Maestría en Evaluación y Acreditación de la Calidad en la Educación
- Maestría en Ingeniería de Sistemas con mención en Gestión de Tecnologías de Información
- Maestría en Gestión Empresarial con mención en Auditoría de la Gestión Empresarial
- Maestría en Gestión Empresarial con mención en Gestión de Negocios Internacionales y Comercio Exterior.
- Maestría en Gestión Empresarial con mención en Finanzas para Empresas Financieras
- Maestría en Gestión Empresarial con mención en Gestión de Recursos y Costos de Agronegocios
- Maestría en Gestión Empresarial con mención en Gestión Tributaria y Fiscal
- Maestría en Gestión Empresarial con mención en Gestión de Proyectos de Inversión
- Maestría en Educación con mención en Docencia y Pedagogía Universitaria
- Maestría en Educación con mención en Psicología Educativa
- Maestría en Educación con mención en Psicopedagogía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



- Maestría en Educación con mención en Educación Infantil
- Maestría en Educación con mención en Didáctica de la Literatura
- Maestría en Educación con mención en Gestión Educativa

II. Grado Académico de Maestro o Maestro en Ciencias que se otorgan:

- Maestro en Ciencias de la Computación
- Maestro en Gestión Pública
- Maestro en Ciencias en Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social
- Maestro en Salud Pública
- Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo
- Maestro en Ciencias Agrícolas con mención en Agricultura Sostenible
- Maestro en Evaluación y Acreditación de la Calidad en la Educación
- Maestro en Ingeniería de Sistemas con mención en Gestión de Tecnologías de Información
- Maestro en Gestión Empresarial con mención en Auditoría de la Gestión Empresarial
- Maestro en Gestión Empresarial con mención en Gestión de Negocios Internacionales y Comercio Exterior.
- Maestro en Gestión Empresarial con mención en Finanzas para empresas financieras
- Maestro en Gestión Empresarial con mención en Gestión de Reasignaturas y Costos de Agronegocios
- Maestro en Gestión Empresarial con mención en Gestión Tributaria y Fiscal
- Maestro en Gestión Empresarial con mención en Gestión de Proyectos de Inversión
- Maestro en Educación con mención en Docencia y Pedagogía Universitaria
- Maestro en Educación con mención en Psicología Educativa
- Maestro en Educación con mención en Psicopedagogía
- Maestro en Educación con mención en Educación Infantil
- Maestro en Educación con mención en Didáctica de la Literatura
- Maestro en Educación con mención en Gestión Educativa

III. Programas de Doctorados que se ofertan:

- Doctorado en Educación
- Doctorado en Salud Pública
- Doctorado en Administración

IV. Grado Académico de Doctor que se otorgan:

- Doctor en Educación
- Doctor en Salud Pública
- Doctor en Administración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



Art. 4º Las presentes normas están basadas en la Constitución Política, la Ley Universitaria N° 30220 y conexas, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, su Reglamento General y demás normas internas.

CAPITULO II

DE SUS FUNCIONES

Art. 5º De conformidad con los fines que persigue y con los campos que desarrolla la Universidad, la Escuela tiene como principales funciones:

- a) **Orientación:** Establecer las líneas de desarrollo académico de los estudios de Posgrado, en concordancia con las políticas de la universidad y los requerimientos para el desarrollo científico, tecnológico y social de la región y el país. Desarrollando procesos sistemáticos de planificación que permitan sustentabilidad en el desarrollo.
- b) **Técnico-pedagógica:** Asesorar pedagógicamente y/o promoviendo la capacitación de las unidades académicas de la Escuela de Posgrado, en el diseño de los programas de diplomado, maestría y doctorado.
- c) **Evaluación y acreditación:** Establecer los estándares de calidad, monitoreando su cumplimiento y promoviendo la acreditación de los estudios de Posgrado, y las unidades de Posgrado descentralizadas de las Facultades, a través de la Escuela de Posgrado.
- d) **Promoción y desarrollo:** Coordinar con las Facultades los aspectos relacionados al fortalecimiento y desarrollo de los estudios de Posgrado de las unidades de Posgrado, en el ámbito educativo nacional e internacional.
- e) **Promoción de la investigación:** En coordinación con la Comisión de Investigación, canalizar el desarrollo de las tesis de maestría y doctorado en función a las líneas de investigación promovidas por la Escuela de Posgrado - UNU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

I. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

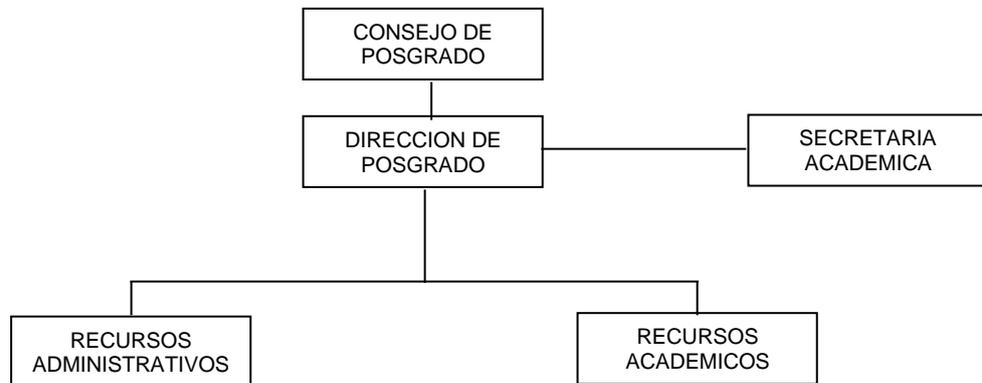
Art. 6º La Escuela de Posgrado como órgano desconcentrado, su funcionamiento estará basado fundamentalmente en sus recursos propios.

Art. 7º El Director de la Escuela de Posgrado será designado por el Consejo de la Escuela y ratificado por el Consejo Universitario.

Art. 8º Los Directores de las unidades de Posgrado serán designados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario.

Art. 9º La Escuela de Posgrado tiene la siguiente estructura orgánica - funcional:

- Órganos de gobierno:** El Consejo de la Escuela de Posgrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Recursos administrativos:** Secretaria de la Escuela de Posgrado, el Secretario académico, Coordinador administrativo y el especialista informático.
- Recursos académicos:** Coordinador de Maestría, Coordinador de Doctorado y Coordinador de Diplomados y Coordinador de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 10º El gobierno de la Escuela de Posgrado se ejerce por el Consejo de la Escuela de Posgrado y la Dirección de Posgrado.

Art. 11º Para el gobierno de la Escuela de Posgrado se requiere personal que reúna los siguientes requisitos:

- a) **Director de la Escuela de Posgrado:** Docente principal con el máximo grado académico que disponga la Universidad.
- b) **Directores de Unidades de Posgrado:** Docente ordinario con grado académico de Doctor o Maestro en la especialidad de la maestría o doctorado a ejecutar, designado o removido por el Consejo de Facultad
- c) **Secretario Académico:** Docente principal o asociado con grado de Maestro o Doctor.

Art. 12º El Consejo de la Escuela de Posgrado estará integrado por:

- a) El Director de la Escuela de Posgrado o quien haga las veces, que lo presidirá.
- b) Directores de Unidades de Posgrado de los diferentes programas de la Escuela de Posgrado.
- c) Cinco estudiantes elegidos democráticamente como representantes de Maestrías y Doctorados.
- d) El Secretario académico, como asistente (sin derecho a voto), para llevar los registros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y acuerdos.

Art. 13º Son atribuciones del Consejo de Escuela:

- a) Gestionar los planes curriculares de los programas de maestría y doctorado.
- b) Aprobar el proceso de admisión de acuerdo con el presente reglamento.
- c) Elegir al Director de la Escuela de Posgrado.
- d) Establecer las políticas de investigación y responsabilidad social compatibles con la Universidad.
- e) Evaluar y aprobar la creación de programas, menciones y diplomados en las unidades de Posgrado.
- f) Otras que no se encuentran incluidas en las normas específicas de la UNU.

Art.14º El Consejo de la Escuela de Posgrado sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo crea conveniente el Director de la Escuela de Posgrado, o a solicitud de la mitad mas uno de sus miembros.

Art.15º El Quorum reglamentario para las sesiones ordinarias y extraordinarias, debe estar conformado por la mitad más uno, del total de los miembros del Consejo de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



III. DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Art. 16º Los Recursos administrativos de la Escuela de Posgrado son:

- A. Secretario Académico
- B. Secretaría de la Escuela de Posgrado
- C. Coordinador Administrativo
- D. Especialista informático

Art. 17º Son funciones del secretario académico del Consejo de Escuela:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de la Escuela y llevar el libro de actas actualizado.
- b) Ejecutar oportunamente las disposiciones del Director y del Consejo de Escuela de Posgrado.
- c) Participar en los actos de sustentación de tesis de la Escuela de Posgrado
- d) Las demás funciones que le confiere el Estatuto de la UNU, este Reglamento, el Consejo y el Director de Escuela.

Art. 18º Son funciones de la secretaria de la Escuela de Posgrado:

- a) Recepción de la documentación académica y administrativa de los estudiantes de la Escuela de Posgrado.
- b) Recepción de la documentación académica y administrativa de los Docentes de la Escuela de Posgrado.
- c) Emisión de constancias administrativas.

Art. 19º Son funciones del Coordinador Administrativo de la Escuela de Posgrado:

- a) Gestión de los expedientes de pago de los docentes de la EPG.
- b) Gestionar e informar al Director de la Escuela de Posgrado sobre el desempeño funcional de los trabajadores administrativos.
- c) Evaluar las actividades planificadas y el cumplimiento de las metas informando semestralmente al Consejo de la Escuela de Posgrado
- d) Evaluar el cumplimiento del presupuesto e informar mediante el aplicativo CEPLAN.
- e) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Actividades, manuales, reglamentos y otros de su competencia
- f) Realizar las demás funciones afines que le asigne el Director.

Art. 20º Son funciones del Especialista informático de la Escuela de Posgrado:

- a) Gestión de las Plataformas virtuales síncronas y asíncronas, de los cursos de los diversos programas de Maestría y Doctorado.
- b) Soporte informático en la Escuela de Posgrado
- c) Elaboración de reportes académicos y administrativos para la Escuela de Posgrado.
- d) Capacitar al personal administrativo y docentes en las diferentes herramientas tecnológicas a implementar en la escuela de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



IV. DE LOS RECURSOS ACADEMICOS

Art. 21º Los Recursos académicos de la Escuela de Posgrado son: Coordinador de Diplomado, Coordinador de Maestría y Coordinador de Doctorado, cuyas funciones generales son:

- Orientar a los estudiantes en cuanto a los trámites administrativos y operativos de la Escuela de Posgrado.
- Apoyo en la inscripción del proceso de admisión de los Postulantes
- Realizar la base de datos de documentos requeridos para el proceso de admisión.
- Responsable gestionar los expedientes de cada postulante a los diferentes programas de Diplomado, Maestría y Doctorado.
- Responsable de archivar las fichas de Matrícula emitida por cada Director de Unidad de Posgrado.
- Recopilar y archivar los sílabos de los diferentes cursos desarrollados en los programas de estudios de Posgrado.
- Archivar las hojas de vida de cada docente que dicte cursos en los cursos de los Programas de estudios de Posgrado.

V. DE LOS NIVELES DE ESTUDIOS

Art. 22º Los estudios en la Escuela de Posgrado se desarrollarán en los siguientes niveles:

- Programas de Diplomados.
- Programas de Maestría.
- Programas de Doctorado.

Art. 23º Los programas de diplomado, maestría y doctorado serán previamente aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado y ratificados por Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO IV

DEL DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO

Art. 24º Para ser Director de la Escuela de Posgrado se requiere ser Docente Principal de la UNU, tener el grado académico de Doctor.

Art. 25º El Director de la Escuela de Posgrado es elegido por el Consejo de la Escuela por un periodo de (03) tres años.

Art. 26º En los casos de ausencia, sus funciones serán asumidas interinamente por un miembro del consejo de Posgrado que el Director de la Escuela de Posgrado designe.

Art. 27º Son atribuciones del Director:

- a) Dirigir y coordinar las actividades académicas y administrativas de la escuela, dictando las medidas que se requieran para su correcto funcionamiento.
- b) Representar a la Escuela de Posgrado ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Escuela.
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Escuela.
- e) Informar al Consejo de Escuela sobre la programación académica que ejecutará cada uno de los programas.
- f) Informar permanentemente al rectorado las actividades que realiza la escuela.
- g) Proponer al rectorado la aprobación de los planes y presupuestos de ejecución de cada grupo de maestría.
- h) Otras atribuciones que le señale la Ley universitaria, el Estatuto de la UNU, el presente Reglamento y las que acuerde la autoridad universitaria competente.

Art. 28º El Secretario Académico dependerá funcionalmente de la Dirección de Posgrado siendo sus funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo de la Escuela y llevar el libro de actas actualizado.
- b) Ejecutar oportunamente las disposiciones del Director y del Consejo de Escuela de Posgrado.
- c) Participar en los actos de sustentación de tesis de la Escuela de Posgrado
- d) Las demás funciones que le confiere el Estatuto de la UNU, este Reglamento, el Consejo de Posgrado y la Dirección de la Escuela de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO V

DEL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN

Art. 29º El Director de la Escuela de Posgrado propondrán al Consejo de Escuela la designación del Coordinador de investigación de la Escuela de Posgrado, quien deberá ser un Docente con el Grado de Doctor.

Art. 30º Son funciones del Coordinador de investigación:

- a) Ejercer las funciones de revisión y aprobación de las líneas de investigación propuestas por cada maestría y doctorado.
- b) Emitir dictamen sobre los proyectos de tesis financiados por los estudiantes de Maestría y Doctorado.
- c) Monitoreo del avance de la investigación en base a un cronograma de actividades que formará parte del informe que aprueba la investigación.
- d) Otros que le asigne el Director de Escuela de Posgrado

CAPITULO VI

DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD DE POSGRADO (MAESTRIA O DOCTORADO)

Art. 31º El Consejo de Facultad, designará un Director de Unidad de Posgrado para dirigir los programas de Maestría y/o Doctorado de cada Facultad.

Art. 32º El Director de Unidad de Posgrado, será un docente ordinario con grado académico de Doctor o Maestro en la especialidad de la maestría o doctorado a ejecutar, designado o removido por el Consejo de Facultad.

Art. 33º Son atribuciones de Los Directores de Unidad de Posgrado:

- a) Elaborar y presentar al Director de posgrado, el Plan curricular, los sílabos y los planes de trabajo de los programas de Maestría y Doctorado a su cargo, para su aprobación por el Consejo de Escuela.
- b) Presentar al inicio de cada ciclo, la Plana docente correspondiente para su verificación y aprobación por parte de la Dirección de Posgrado.
- c) Presentar el plan presupuestal de actividades de cada programa de maestría o doctorado, para su aprobación por el Consejo de Facultad mediante resolución.
- d) Convocar periódicamente a reuniones de coordinación a los Docentes que dictan las asignaturas de la Maestría y/o Doctorado.
- e) Evaluación de expedientes de procesos de admisión matrículas y convalidaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



- f) Realizar la programación académica de las asignaturas y docentes de cada ciclo académico.
- g) Informar al Director de la Escuela de Posgrado, sobre las necesidades del personal docente para cada período académico, para su trámite correspondiente.
- h) Dictaminar sobre los asuntos y las solicitudes que le sean remitidas
- i) Preparar el informe anual de funcionamiento de los Programas de maestría y/o Doctorado.
- j) Realizar el seguimiento de las brechas académicas, administrativas que se presenten, haciendo mención de las medidas correctivas a que hubiera lugar.
- k) Coordinar la promoción y difusión de los programas de Maestría y Doctorado.
- l) Proponer el Asesor y los Jurados de tesis a solicitud de la Comisión de Grados y títulos, siempre y cuando no exista un proceso automatizado para este fin.
- m) Proponer estudios de diplomado con valor académico a solicitud de las respectivas Facultades.
- n) Revisar los recursos educativos y tecnológicos para asegurar el correcto desarrollo de la asignatura.
- o) Otras funciones que requiera la obtención de resultados académicos en el programa.

CAPITULO VII

DE LOS DOCENTES

Art. 34º El dictado de las asignaturas de las maestrías y doctorados están a cargo de los docentes de planta y externos en el ciclo académico respectivo. Quienes deben contar con el grado de Maestro o Doctor según la especialidad de la maestría o doctorado, de acuerdo con los requerimientos del plan de estudios respectivo.

Art. 35º Los docentes que impartan asignaturas en la Escuela de Posgrado son responsables de:

- a) Los docentes de las asignaturas deben ser especialistas en las materias de competencia establecida en el Plan curricular de cada Programa de Maestría y/o Doctorado.
- b) Dictar las asignaturas a su cargo con la competencia y responsabilidad inherente a su función, utilizando estrategias didácticas, modernas y tecnológicas.
- c) Concurrir con puntualidad a las actividades lectivas programadas que estén a su cargo.
- d) Cumplir con las actividades programadas en las fechas señaladas por el Director de la Unidad de Posgrado y de acuerdo con las normas establecidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



- e) Cumplir con el contenido de los temas establecidos en el sílabo y la socialización del mismo en la primera clase.
- f) Evaluar el rendimiento de los estudiantes y entregar las notas en los plazos establecidos.
- g) Presentar la documentación requerida definida en los Procedimientos internos de la Escuela de Posgrado, al finalizar el dictado de la asignatura al Director de la Unidad de Posgrado, en un plazo máximo de 7 días calendarios.

Art. 36° El Docente será evaluado por los estudiantes a través de encuestas u otros mecanismos definidos por la Escuela de Posgrado al culminar el dictado de cada asignatura, y será el Director de la Unidad de Posgrado, quien informará los resultados a la Escuela de Posgrado.

Art. 37° Se consideran las siguientes sanciones, en caso que los Docentes incurran en faltas.

- a) Si el docente no entrega sus actas en el plazo especificado en el inciso (g) del Art. 31 del presente Reglamento, no podrá dictar otra asignatura en el ciclo posterior en ningún otro programa.
- b) Si el docente no hace uso de las Herramientas tecnológicas establecidas en el inciso (b) y lleva un adecuado control del contenido especificado en su silabus antes y durante y al finalizar el dictado de la asignatura, no podrá dictar otra asignatura en el ciclo posterior en ningún otro programa.
- c) Si el docente no resulta evaluado de manera positiva, según el Art. 35 del presente Reglamento, no podrá dictar más asignaturas en el ciclo en curso.
- d) Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la Sanciones de los Docentes, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Comisión Evaluadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO VIII

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 38º La condición de estudiante la obtiene quien, habiendo ingresado a los estudios de maestría o doctorado de acuerdo con lo establecido en la presente norma, se ha matriculado cumpliendo con los requisitos señalados en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.

Art. 39º Los estudiantes de la Escuela elegirán a su representante ante el Consejo de Escuela de acuerdo con los reglamentos correspondientes y en la fecha que señale el Comité Electoral Universitario.

Art. 40º Para ser elegido y ejercer el cargo de representante estudiantil de la Escuela, se requiere:

- a) Ser estudiante regular de la Escuela de Posgrado
- b) Haber aprobado en el programa de maestría o doctorado
- c) Haber sido, durante el semestre académico anterior, estudiante regular de la Escuela y haber obtenido en ella un promedio ponderado de notas que lo sitúen en el tercio superior del rendimiento académico.
- d) Estar al día con sus pensiones y no tener deuda alguna con la Escuela de Posgrado.
- e) No tener relación laboral ni comercial con la UNU.

Art. 41º Las faltas en que incurran los estudiantes serán sancionadas, según su gravedad, con amonestación, suspensión temporal de matrícula o separación definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de disciplina de la UNU.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO IX

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 42° El régimen de estudios estará de acuerdo con especificaciones del proyecto de creación de la maestría o doctorado y la mención específica, que pueden ser presencial, semipresencial o virtual.

Art. 43 Los estudios de Maestría comprenden un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, distribuidos en 3 semestres académicos.

Art. 44° Los estudios de Doctorado comprenden un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, distribuidos en 6 semestres académicos.

Art. 45° Al inicio de cada ciclo, el estudiante debe pagar el derecho de matrícula según las tasas vigentes para Maestría y doctorado respectivamente.

Art. 46° El periodo lectivo de cada ciclo académico tendrá una duración de 17 a 24 semanas, de acuerdo a las características de las asignaturas de cada Programa de Maestría.

Art. 47° El crédito es la unidad base para medir el trabajo académico del estudiante: equivale en clases teóricas a una hora semanal y en prácticas: a 2 horas semanales.

Art. 48° La hora académica se considera como una hora cronológica (60 minutos).

Art. 49° Ningún estudiante podrá cursar más de 22 créditos en un ciclo académico.

Art. 50° La Escuela de Posgrado establece los horarios del dictado de clases los fines de semana (sábado y domingo). Sábados por la mañana y/o tarde y domingos por la mañana.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO X

DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LAS MAESTRÍAS

Art. 51º Podrán postular al concurso de admisión a las maestrías de la Universidad Nacional de Ucayali las personas que ostenten el grado académico de Bachiller otorgado por Universidades Nacionales, Privadas, Extranjeras o los Profesionales universitarios titulados en el Perú, antes de la dación de la Ley 30220, programas que se mencionan y detallan en el Artículo 3 del presente reglamento.

Art. 52º El ingreso al programa de Maestría se realiza por concurso público, de acuerdo al número de vacantes establecido. El Consejo Universitario aprobará las vacantes que proponga la Escuela de Posgrado. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 53º El postulante a la Maestría presentara los documentos y formatos (especificados en el Anexo 01) los cuales son:

- Solicitud al Sr. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
- Archivo digital del Documento de Identidad o Carne de Extranjería.
- Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Bachiller
- Formato de pago por derecho de inscripción
- Currículum Vitae foliado y documentado (de los últimos 5 años)

Art. 54º Realizada la inscripción, no se devolverán los derechos abonados a la universidad y tampoco se aceptará bajo ningún concepto nuevos documentos.

Art. 55º El concurso de admisión a las maestrías de la Universidad Nacional de Ucayali comprende las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación de Currículum Vitae y
- b) Entrevista personal de manera presencial o virtual, previamente concertada.

Art. 56º Las fechas de las evaluaciones son únicas para todos los postulantes.

Art. 57º La evaluación del curriculum vitae se hará de acuerdo al a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 03, con un máximo de 20 puntos.

Art. 58º La entrevista personal se hará de acuerdo al a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 02, con un máximo de 30, que comprenderá:

- a) Sustentar su motivación de estudios en el programa de Maestría seleccionado.
- b) La aclaración y ampliación sobre los datos que figuran en el Currículum Vitae.
- c) Conocimiento básico de un idioma extranjero (de preferencia inglés).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



Art. 59° La relación de los ingresantes se publicará en orden de méritos a más tardar dentro de la veinticuatro (24) horas de concluido el proceso.

Art. 60° La evaluación de los postulantes a la Escuela de Posgrado, estará a cargo de una Comisión Evaluadora según el número de postulantes y menciones, las cuales serán designadas por el Director de la Escuela de Posgrado.

Art. 61° Cada Comisión Evaluadora de Maestría estará integrada por tres (03) docentes con Grado de Maestro o Doctor y estará compuesta por: Un Presidente, Un Secretario y un Vocal.

Art. 62° La Comisión Evaluadora estará presidida por el Director de la Unidad de Posgrado de la Maestría correspondiente, mientras que los demás miembros podrán ser docentes ordinarios, contratados y Directores de Unidades de Posgrado.

Art. 63° Son funciones de la Comisión evaluadora:

- a) Evaluar los expedientes y curriculum de los postulantes al Programa de Maestría.
- b) Realizar la entrevista personal.
- c) Seleccionar a los postulantes que ingresan al programa de Maestría.
- d) Suscribir el Acta con los resultados finales del proceso de ingreso.
- e) Dar cuenta al Director de la Escuela de Posgrado sobre cualquier incidente que pueda afectar la imparcialidad de los resultados o de cualquier otro tipo que a su juicio lo justifique.

Art. 64° Al finalizar el proceso de Admisión las Comisiones Evaluadoras de Maestrías tiene la responsabilidad del levantamiento del Acta firmada por los miembros de la Comisión. (Anexo 03).

Art. 65° La Comisión evaluadora, remitirá el informe respectivo al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando las Actas que correspondan. Posteriormente, éstas se remitirán para su aprobación en Consejo de la Escuela de Posgrado.

Art. 66° La Comisión evaluadora tienen la responsabilidad de implementar el Portafolio que deberá contar con los siguientes documentos:

- a) Requisitos de los postulantes
- b) Tabla de Evaluación según Maestrías
- c) Acta de evaluación según Maestrías
- d) Un ejemplar del Prospecto de Admisión

Art. 67° Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la evaluación de los postulantes, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Comisión Evaluadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPÍTULO XI

DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ESTUDIOS DOCTORALES

Art. 68° El ingreso al programa de Doctorado de la Universidad Nacional de Ucayali, se realiza por concurso público, y podrán postular las personas que ostenten el grado académico de Maestro, otorgado por Universidades Nacionales, Privadas, Extranjeras o los Profesionales universitarios titulados en el Perú, antes de la dación de la Ley 30220, programas que se mencionan y detallan en el Artículo 3 del presente reglamento.

Art. 69° El ingreso al programa de Doctorado será de acuerdo al número de vacantes establecido. El Consejo Universitario aprobará las vacantes que proponga la Escuela de Posgrado. Las mismas que se cubrirán en estricto orden de mérito.

Art. 70° El postulante al Programa de Doctorado, presentara los documentos y formatos especificados en el (Anexo 04), los cuales son:

- Solicitud al Sr. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
- Archivo digital del Documento de Identidad o Carne de Extranjería.
- Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Maestro
- Formato de pago por derecho de inscripción
- Currículum Vitae foliado y documentado (de los últimos 5 años)
- Tema tentativo del Proyecto de tesis

Art. 71° Realizada la inscripción, no se devolverán los derechos abonados a la Universidad y tampoco se aceptará bajo ningún concepto nuevos documentos.

Art. 72° El concurso de admisión a los Doctorados de la Universidad Nacional de Ucayali comprende las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación de Curriculum Vitae y
- b) Entrevista personal de manera presencial o virtual, previamente concertada.
- c) Presentación del tema tentativo de tesis

Art. 73° La evaluación del curriculum vitae se hará de acuerdo a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 05, que supone el 40% de la evaluación.

Art. 74° La entrevista personal se hará de acuerdo a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 06, que supone el 20% de la evaluación, que comprenderá:

Art. 75° La evaluación del tema de la tesis se hará de acuerdo a la tabla y puntajes especificados en el Anexo 05, que supone el 40% de la evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



Art. 76º La relación de los ingresantes se publicará en orden de méritos a más tardar dentro de la veinticuatro (24) horas de concluido el proceso.

Art. 77º La evaluación de los postulantes a la Escuela de Posgrado, estará a cargo de una Comisión de Admisión designada por la Escuela de Posgrado integrado por (03) tres Docentes del programa. Un Presidente, un Secretario y un Vocal. Todos ellos con el grado de Doctor.

Art. 78º Son funciones de la Comisión evaluadora:

- f) Evaluar los expedientes y curriculum de los postulantes al doctorado.
- g) Evaluar la sustentación de los proyectos de investigación.
- h) Realizar la entrevista personal.
- i) Seleccionar a los postulantes que ingresan al programa de doctorado.
- j) Suscribir el Acta con los resultados finales del proceso de ingreso.
- k) Dar cuenta al Director de la Escuela de Posgrado sobre cualquier incidente que pueda afectar la imparcialidad de los resultados o de cualquier otro tipo que a su juicio lo justifique.

Art. 79º Al finalizar el proceso de Admisión las Comisiones Evaluadoras de Doctorados tienen la responsabilidad del levantamiento del Acta firmada por los miembros de la Comisión. (Anexo 06)

Art. 80º La Comisión evaluadora, remitirá el informe respectivo al Director de la Escuela de Posgrado, adjuntando las Actas que correspondan. Posteriormente, éstas se remitirán para su aprobación en Consejo de la Escuela de Posgrado.

Art. 81º La Comisión evaluadora tienen la responsabilidad de implementar el Portafolio que deberá contar con los siguientes documentos:

- a) Requisitos de los postulantes
- b) Tabla de Evaluación según Doctorado
- c) Acta de evaluación según Doctorado
- d) Un ejemplar del Prospecto de Admisión

Art. 82º Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la evaluación de los postulantes, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado en coordinación con la Comisión Evaluadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO XII

SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

DE LA MATRICULA

Art. 83° La matrícula tiene por finalidad la incorporación de estudiantes a los distintos programas que la Escuela de Posgrado ofrece.

Art. 84° La matrícula en los programas de diplomado, maestría y doctorado se realizará al inicio de cada ciclo académico.

Art. 85° El estudiante sólo podrá seguir las asignaturas para los cuales haya cumplido con los prerrequisitos establecidos según el Plan de Estudios.

Art. 86° Los estudiantes podrán matricularse en el número de créditos establecidos para cada ciclo del Programa de estudios de Posgrado en el que esté inscrito. (Anexo 05)

Art. 87° Para matricularse los ingresantes deben presentar los siguientes requisitos.

- a) Ficha de matricula
- b) Formato de pago de matricula

Art. 88° Para matricularse los estudiantes deben presentar los siguientes requisitos.

- a) Documento simple de no adeudo, emitido por la Escuela de Posgrado.
- b) Ficha de matricula
- c) Formato de pago de matricula

Art. 89° Para matricularse deberá presentar los requisitos a los Directores de Unidades de Posgrado de su respectivo Programa, quien evaluará la documentación enviada.

Art. 90° El Director de la Unidad de Posgrado, enviara toda la documentación respectiva a la Escuela de Posgrado la documentación según el formato establecido.

Art. 91° Recibida la documentación, el Director de Posgrado derivará la documentación al área Administrativa para su respectivo registro, quien a su vez derivará al Coordinador de Maestría o Doctorado, para el archivo correspondiente de las fichas de Matricula.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



DEL REINGRESO

Art. 92º El reingreso tiene por finalidad la reincorporación de los estudiantes de distintos programas de la Escuela de Posgrado quienes dejaron de cursar estudios por motivos diversa índole.

Art. 93º Para solicitar el reingreso, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud de reingreso dirigido al director de la Escuela de Posgrado
- b) Record académico (Coordinación y Asuntos académicos)
- c) Constancia administrativa de no adeudo emitida por la Escuela de Posgrado
- d) Formato de pago

Art. 94º En el reingreso, el estudiante debe adecuarse al Plan actual, acorde a lo establecido en las equivalencias.

Art. 95º El estudiante, no debe tener pagos pendientes del ciclo que corresponda y deberá solicitar su constancia de no adeudo administrativo.

Art. 96º El solicitante debe presentar sus requisitos a la Escuela de Posgrado, quien derivara al Director de Unidad de Posgrado de su Programa de estudios, para su respectiva revisión y verificación de adecuación al Plan vigente.

Art. 97º El Director de Unidad de Posgrado elaborará su informe y lo enviará a la Escuela de Posgrado, donde será derivada al Consejo de Posgrado para su revisión y emisión de la respectiva resolución, siempre y cuando solo hayan pasado 03 años desde su retiro. En caso que hayan pasado más de 03 años de su retiro, la Resolución de Reingreso emitida por Consejo de Posgrado, debe ser ratificada por Consejo Universitario.

DE LA SUBSANACION DE ASIGNATURAS

Art. 98º La subsanación tiene por finalidad permitir a los estudiantes rendir un examen para aprobar una asignatura en la cual haya sido desaprobado, Si el estudiante obtiene nota igual a once (11) y menor a catorce (14).

Art. 99º La subsanación aplica a todas las asignaturas de los Programas Vigentes de Maestría y Doctorado, a excepción de las asignaturas de tesis.

Art. 100º Para solicitar un examen de subsanación, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud de examen de subsanación dirigido al director de la Escuela de Posgrado.
- b) Record académico (Coordinación y Asuntos académicos)
- c) Constancia administrativa de no adeudo emitida por la Escuela de Posgrado
- d) Formato de pago



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



Art. 101º Para el examen de subsanación, se contará con un Jurado evaluador el cual estará conformado por dos (02) docentes ordinarios, con especialidades afines a la asignatura a subsanarse, designado por Resolución de Consejo de Posgrado.

Art. 102º El solicitante debe presentar sus requisitos a la Escuela de Posgrado, quien derivara al Director de Unidad de Posgrado de su Programa de estudios, para su respectiva revisión y verificación.

Art. 103º El Director de Unidad de Posgrado elaborará su informe y lo enviará a la Escuela de Posgrado, donde será derivada al Consejo de Posgrado para su revisión y emisión de la respectiva resolución.

Art. 104º Una vez que se cuente con la Resolución respectiva, el Director de la Unidad de Posgrado comunicara mediante documento, a los Jurados evaluadores su designación, solicitándoles la elaboración del examen de acuerdo a los contenidos definidos en el Silabus del asignatura y definición de fecha de examen de subsanación, adjuntando a la documentación el acta de notas vacía para su respectivo llenado.

Art. 105º Una vez que se cuente con la Resolución respectiva, el jurado evaluador elaborara y tomara el examen en las fechas establecidas, posterior a ello emitirán su informe de resultados y el acta al Director de la Unidad de Posgrado del Programa que corresponda.

Art. 106º En caso que el estudiante resulte desaprobado en el examen de subsanación, deberá llevar la asignatura en modalidad de Reprogramación.

Art. 107º Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la subsanación, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado.

DE LA REPROGRAMACION DE ASIGNATURAS

Art. 108º La reprogramación tiene por finalidad permitir a los estudiantes volver a llevar una asignatura en la cual hayan resultado desaprobado, con una nota menor o igual que diez (10) o tengan un NSP en la asignatura.

Art. 109º El o los solicitantes deberán asumir el costo integral de la asignatura a reprogramar.

Art. 110º Para solicitar la reprogramación de una asignatura, el solicitante deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud de examen de reprogramación dirigido al Director de la Escuela de Posgrado.
- b) Record académico (Coordinación y Asuntos académicos)
- c) Constancia administrativa de no adeudo emitida por la Escuela de Posgrado
- d) Formato de pago



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



Art. 111° El solicitante debe presentar sus requisitos a la Escuela de Posgrado, quien derivara al Director de Unidad de Posgrado de su Programa de estudios, para su respectiva revisión y verificación.

Art. 112° El Director de Unidad de Posgrado elaborará su informe, indicando el Cronograma y Docente encargado de dictar la asignatura y lo derivará a la Escuela de Posgrado, donde será revisada a la Consejo de Posgrado para su revisión y emisión de la respectiva resolución.

Art. 113° Una vez que se cuente con la Resolución respectiva, al Director de la Unidad de Posgrado del Programa, coordinara con el Docente para el dictado de la asignatura respectiva.

EMISION DE CONSTANCIAS

Art. 114° La Escuela de Posgrado emite las siguientes:

- a) Constancia de Ingreso
- b) Constancia de Matricula
- c) Constancia de estudios
- d) Constancia administrativa de no adeudo
- e) Constancia de egresado

Art. 115° Los requisitos, plazos y pasos a seguir, para la emisión de cada una de las Constancias, estarán especificados en los procedimientos internos de la Escuela de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO XIII

DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LA MAESTRÍA Y DOCTORADO

Art. 116° La evaluación es un proceso inherente al proceso de enseñanza – aprendizaje, y debe ser integral y continua.

Art. 117° La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes en cada asignatura se ajustará a lo establecido en los sílabos correspondientes y será de responsabilidad del Docente de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 118° La asistencia a clases es obligatoria; la inasistencia a las mismas no deberá exceder el 30%. En el caso de exceder ese porcentaje, el estudiante no será evaluado en la asignatura.

Art. 119° La calificación en las asignaturas será vigesimal, de cero (00) a veinte (20), siendo catorce (14) la nota mínima aprobatoria. Las fracciones por encima de 0,5 ó más son equivalentes a la unidad superior.

Art. 120° Si el estudiante obtiene nota igual a once (11) y menor a catorce (14), podrá rendir un examen de subsanación. El Jurado para el examen de subsanación será propuesto por el Director de Unidad de Posgrado a la Dirección de Escuela de Posgrado para su respectiva aprobación por Consejo de Posgrado, el cual estará conformado por dos (02) docentes ordinarios, con especialidades afines a la asignatura a subsanarse.

Art. 121° El estudiante que habiendo llevado una asignatura obtenga nota menor o igual a diez (10) debe volver a llevar la asignatura. Asimismo, el estudiante que no se presente a las evaluaciones correspondientes, tiene derecho a matricularse por segunda vez en dicha asignatura según programación.

Art. 122° Un estudiante solo podrá matricularse un máximo de 03 de veces en una misma asignatura. Caso contrario será suspendido por un (01) año y concluida ese plazo, podrá retornar a sus estudios.

Art. 123° Un NSP en alguna asignatura, solo será aplicable en caso el estudiante no haya asistido a ninguna clase y en caso de tener tres (03) NSP en la misma asignatura, el estudiante será suspendido por un ciclo.

Art. 124° El estudiante que tenga NSP en alguna asignatura, no podrá rendir un examen de subsanación, pero si podrá Reprogramar la asignatura o volver a llevar la asignatura con otro grupo de Maestría del mismo Programa de estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



Art. 125° Cada Facultad a través de la Dirección de la Unidad de Posgrado y en coordinación con la Escuela de Posgrado, evaluará periódicamente el Plan curricular de los estudios de su competencia.

Art. 126° La Escuela de Posgrado establecerá un sistema permanente de tutorías, a través de los Directores de Unidad de Posgrado y/o Coordinadores de Maestría y Doctorado, que oriente y ayude al estudiante durante el período de su formación académica.

Art. 127° Los docentes y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Ucayali, estarán afectos a un 25% de descuento, en las cuotas de enseñanza a nivel de posgrado (maestrías y doctorados), siempre y cuando el Programa de Maestría o Doctorado, superen los 25 estudiantes matriculados y con un máximo de 3 estudiantes beneficiarios por Mención, de acuerdo a una evaluación previa, quienes deberán mantener una nota de mínimo 17 por asignatura y estar al día en sus pagos.

Art. 128° Los estudiantes beneficiarios del descuento otorgado en el Art. 127, que obtengan una nota menor a los establecido, perderán el derecho a exoneración de pagos.

Art. 129°. Se considerará egresado de un Programa de Maestría o Doctorado, al estudiante que haya aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios correspondiente.

Art. 130° El derecho para la presentación de la tesis, caducará a los (02) años, contados a partir de la culminación de los estudios de Posgrado.

Art. 131° De no presentar la tesis en el plazo establecido en el Art. 130, el estudiante deberá llevar un Programa de actualización de tesis para poder presentar la tesis correspondiente, el cual caducará al año **(01) año** contados a partir de la culminación del Programa.

Art. 132°. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la estudios y evaluación de la maestría y doctorado, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO XV

REGLAMENTO DE TRASLADOS

Art. 133° El traslado procede entre Programas de Maestrías, o Doctorados afines.

Art. 134°. Los tipos de traslados pueden ser internos en menciones afines y externos que a su vez puede ser nacional o internacional, previa convalidación de asignaturas.

Art. 135° Es requisito indispensable para solicitar un traslado interno o externo, haber cursado y aprobado cuando menos un ciclo académico.

Art. 136° La solicitud de traslado es presentada a la Escuela de Posgrado acompañada de la documentación requerida, la cual será sometida a la evaluación respectiva y posterior aprobación por el Consejo de la Escuela de Posgrado y posterior ratificación por el Consejo Universitario.

Art. 137° Los documentos que deben presentarse para el traslado interno son los siguientes:

- a) Solicitud de traslado dirigido al director de la Escuela de Posgrado
- b) Certificado de estudios que acredite haber cursado y aprobado el ciclo de estudios.
- c) Formato de pago por derecho de trámite.

Art. 138° Los documentos que deben presentarse para el traslado externo son los siguientes:

- a) Solicitud de traslado dirigido al director de la Escuela de Posgrado
- b) Certificado de estudios que acredite haber cursado y aprobado el ciclo de estudios.
- c) Copia de DNI o Pasaporte ampliado
- d) Copia autenticada del diploma de Bachiller (Maestría) o Maestro (Doctorado) según el caso.
- e) Formato de pago por derecho de trámite.
- f) Copia de los sílabos de las asignaturas aprobados y fedateados por la Universidad de Origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO XVI

DE LA GRADUACION: GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR

Art. 139° Para obtener el grado de Maestro se requiere:

- a) Tener el grado de Bachiller.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de su respectivo Programa.
- c) Certificado de tener dominio de un idioma extranjero o una lengua nativa (Nivel básico mínimo), debidamente acreditado.
- d) Haber sustentado y aprobado una tesis de investigación.

Art. 140° Para obtener el grado de Doctor se requiere:

- a) Tener el Grado de Maestro.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de su respectivo Programa.
- c) Certificado de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios de su respectivo Programa.
- d) Haber sustentado y aprobado una tesis de investigación.
- e) Dominio de dos idiomas (Nivel intermedio), debidamente acreditado.

CAPITULO XVII

EVALUACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO

Art. 141° Los maestrandos y doctorandos que estudien en el Centro de Idiomas de la UNU deben solicitar la acreditación del idioma, para lo cual adjuntan a su solicitud el certificado que no debe exceder de cinco (05) años contados a partir de su expedición.

Art. 142° Quienes no estudiaron en el Centro de Idiomas de la UNU pueden solicitar el examen de suficiencia en el Centro de Idiomas, adjuntando la documentación y formato de pago según la tasa vigente. El examen constará de:

- a) Examen escrito:
 - Traducción del idioma extranjero al español, cuyo puntaje máximo será de siete (07) puntos.
 - Traducción del idioma español al extranjero, cuyo puntaje máximo será de siete (07) puntos.
- b) Entrevista personal en el idioma, cuyo puntaje máximo será seis (06) puntos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO XIV

DE LA CREACION DE NUEVAS MAESTRIAS Y DOCTORADOS

Art. 143º. Los programas de estudio de Posgrado (diplomados, maestría, doctorado y educación continua posdoctoral) son propuestos por las Facultades, aprobados por la Escuela de Posgrado y ratificados por el Consejo Universitario.

Art. 144º Los proyectos de creación de maestría y doctorado según menciones específicas, deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo de Escuela de Posgrado y ratificado en el Consejo Universitario. Cada proyecto debe comprender al menos lo siguiente:

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Base legal.
4. Justificación.
5. Objetivo.
6. Estudio de mercado.
7. Estructura curricular.
 - 7.1. Fundamentación
 - 7.2. Perfil del egresado.
 - 7.3. Estructura del estudiante.
 - 7.4. Estrategias de formación.
 - 7.5. Modalidad.
 - 7.6. Modelo pedagógico.
 - 7.6.1 Evaluación del aprendizaje
8. Líneas de investigación prioritarias.
9. Normatividad.
10. Presupuesto.
11. Proyecto de línea de investigación para la primera promoción.
12. Autoevaluación y acreditación de programa.
13. Anexos.
14. Sumillas.
15. Cuadro de docentes.
16. Sílabos.
17. Bibliografía.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 145º. Todos los trámites documentarios deberán realizarse en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Los casos no considerados en el presente Reglamento, serán tratados en el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Escuela de Posgrado de la UNU.

Segunda. La UNU se reserva el derecho de no convocar al concurso de admisión en los programas de la Escuela de Posgrado cuando estos no cumplan con los requerimientos del número mínimo de postulantes establecidos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Director de la Escuela De Posgrado será elegido por esta única vez por el Consejo Universitario entre aquellos docentes que cumplan con los requisitos solicitados para tal fin.

Segunda: La elección de los Directores de Unidad de Posgrado de los programas de estudios serán elegidos por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario de acuerdo a los requisitos solicitados para este caso.

Tercera: La Escuela de Posgrado designará comisiones específicas de acuerdo a las necesidades de funcionamiento, las conclusiones y recomendaciones de las respectivas comisiones serán aprobadas por Consejo Universitario e incorporadas por el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO**



ANEXO 01 - MAESTRIA

Solicito: Ser considerado (a) como postulante
Al Examen de Admisión 20XX - I

SEÑOR: DR. ROMEL PINEDO RIOS

Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
S.D.

Yo,con DNI N°.....
Domiciliado en.....de la ciudad
de.....ante usted con el debido respeto, me presento y digo:

Que, deseando postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, en
la Maestría:, Mención
.....

Pido a usted, se sirva considerarme como tal, para lo cual adjunto los requisitos que se
solicitan:

- () Solicitud al Sr. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
- () Archivo digital del Documento de Identidad o Carne de Extranjería.
- () Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Bachiller
- () Formato de pago por derecho de inscripción
- () Currículum Vitae foliado y documentado (de los últimos 5 años)
- () Certificado de 01 idioma extranjero como mínimo nivel básico

Por lo tanto:

A usted señor Director, pido se sirva acceder a mi petición por ser de justicia.

Pucallpa, de del 20xx.

Firma Postulante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO 02 :

TABLA DE EVALUACION PARA ADMISION A MAESTRIA

A. Evaluación de Currículum Vitae : Máximo de 20 puntos

POSTULANTE:	FECHA	PUNTAJE
DESCRIPCIÓN		
a) Grados académicos		
a.1) Doctor	3.0	
a.2) Maestro	2.0	
a.3) Bachiller	1.0	
b) Asignaturas de perfeccionamiento y/o capacitación (hasta 4 puntos)		
Cada veinte (20) horas	0.5	
c) Participación en eventos (hasta 2 puntos)		
c.1) Diplomados, Seminarios y talleres:		
Expositor	0.5	
Organizador	0.2	
Asistente	0.1	
c.2) Congresos, conferencias, simposios, mesas redondas:		
Expositor	0.5	
Organizador	0.2	
Asistente	0.1	
d) Idiomas (hasta 3 puntos)		
Básico	1.0	
Intermedio	2.0	
Avanzado	3.0	
f) Experiencia laboral (hasta 1,5 puntos)		
1 a 2 años	1.0	
3 – 5 años	2.0	
6 - mas	3.0	
PUNTAJE DEL CURRICULUM VITAE	20.0	

Entrevista personal : Máximo de 30 puntos.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE
1.	Sustentar su motivación de estudios en el programa de Maestría seleccionado.	30.0
2.	Aclaración y ampliación sobre datos que figuran en el Currículum Vitae.	
3.	Conocimiento básico de un idioma extranjero (de preferencia inglés).	
PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO 03:

ACTA DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES A MAESTRIA

En Pucallpa a los días del mes dede 202X, se reunieron en los ambientes de la Escuela de Posgrado de la UNU, en concordancia con la Resolución N° 54-2020-UNU-CESCUELA DE POSGRADO-D que aprueba el Concurso de Admisión 202X-I de la Escuela de Posgrado, la Comisión de Evaluación de Postulantes de la **Maestría en**, integrada por los siguientes docentes:

Presidente :

Secretario :

Vocal :

Con la finalidad de evaluar a los postulantes de la Maestría y después de realizado el Proceso de Evaluación, la relación de postulantes es como sigue:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACION (PUNTOS)		PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
		EXPEDIENTE C. VITAE (20)	ENTREVISTA PERSONAL (30)		
1		20	30	50	ADMITIDO
2					
3					
4					
...					
n					

Terminado el acto de evaluación, a los días del mes de de 202x, se hace llegar los resultados a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNU y se procede a firmar el acta en señal de conformidad.

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO**



ANEXO 04 - DOCTORADO

Solicito: Ser considerado (a) como postulante
Al Examen de Admisión 20XX - I

SEÑOR: DR. ROMEL PINEDO RIOS

Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
S.D.

Yo,con DNI N°.....
Domiciliado en.....de la ciudad
de.....ante usted con el debido respeto, me presento y digo:

Que, deseando postular a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali, en
la Maestría:, Mención
.....

Pido a usted, se sirva considerarme como tal, para lo cual adjunto los requisitos que se
solicitan:

- () Solicitud al Sr. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Ucayali
- () Archivo digital del Documento de Identidad o Carne de Extranjería.
- () Constancia en línea otorgado por la SUNEDU del grado Académico de Maestro
- () Formato de pago por derecho de inscripción
- () Currículum Vitae foliado y documentado (de los últimos 5 años)
- () Tema tentativo de tesis de Doctorado
- () Certificado de 02 idioma extranjero nivel intermedio

Por lo tanto:

A usted señor Director, pido se sirva acceder a mi petición por ser de justicia.

Pucallpa, de del 20xx.

Firma Postulante



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO 05:

TABLA DE EVALUACION PARA ADMISION A DOCTORADO

Evaluación de Currículum Vitae documentado: 40% de la calificación total.

POSTULANTE:	FECHA	PUNTAJE
DESCRIPCION		
1. Grados académicos (máximo 9 puntos)		
Doctor	4.0	
Maestría	3.0	
Título profesional	2.0	
Bachiller	1.0	
2. Participación en asignaturas de perfeccionamiento y eventos (hasta 2 puntos)		
Asignaturas de perfeccionamiento: asignaturas, seminarios y talleres	0.5 puntos	
En calidad de expositor	0.50 puntos	
3. Eventos, congresos, conferencias, simposios, mesas redondas:		
En calidad de expositor	0.50 puntos	
4. Publicaciones (hasta 17 puntos)		
Libro especializado	3.0	
Publicación en revista especializada	2.0	
Artículos científico	1.0	
Tesis de doctorado	3.0	
Tesis de maestría	2.0	
Tesis de Bachiller o licenciado	1.0	
Idiomas (hasta 6 puntos)		
Nivel avanzado	3.0	
Nivel intermedio	2.0	
Nivel básico	1.0	
TOTAL CURRICULUM VITAE		
Tema tentativo de Proyecto de Tesis Se deberá presentar Tema tentativo de Proyecto de investigación de nivel doctoral según línea de investigación de la mención doctoral.	40% de la evaluación general	
Evaluación de entrevista personal	40% de la evaluación general	

Nota: La aprobación será con el 60 % de la evaluación general.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO 06:

ACTA DE EVALUACIÓN DE POSTULANTES A DOCTORADO

En Pucallpa a los días del mes de.....de 202X, se reunieron en los ambientes de la Escuela de Posgrado de la UNU, en concordancia con la Resolución N° 54-2020-UNU-CESCUELA DE POSGRADO-D que aprueba el Concurso de Admisión 202X-I de la Escuela de Posgrado, la Comisión de Evaluación de Postulantes del **Doctorado en**, integrada por los siguientes docentes:

- Presidente** :
- Secretario** :
- Vocal** :

Con la finalidad de evaluar a los postulantes de Doctorado y después de realizado el Proceso de Evaluación, la relación de postulantes es como sigue:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EVALUACION			PUNTAJE TOTAL	RESULTADO
		EXPEDIENTE C. VITAE(40%)	PERFIL DEL PROYECTO (40%)	ENTREVISTA PERSONAL (20%)		
1		40	40	20	100	ADMITIDO
2						
3						
4						
5						
...						
n						

Terminado el acto de evaluación, a los días del mes de de 202x, se hace llegar los resultados a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNU y se procede a firmar el acta en señal de conformidad.

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO



ANEXO 07:

FICHA DE MATRICULA

DATOS DEL PROGRAMA

PROGRAMA (MAESTRIA O DOCTORADO): **xxxxxx**

Estudiante.....Código:.....

Plan de Estudios: Fecha:.....Recibo:.....

DATOS DEL ESTUDIANTE

Domicilio:.....

Fecha de Nacimiento:.....DNI:.....Edad.....Sexo.....

Correo Electrónico.....Telf.....

DATOS DE MATRICULA

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS
I	CODXXX	ASIGNATURA 1	4
I	CODXXX	ASIGNATURA 2	4
I	CODXXX	ASIGNATURA 3	4
I	CODXXX	ASIGNATURA 4	4
TOTAL			16

** Ejemplo.

.....
Firma del Director de la Unidad de Posgrado

.....
Firma de Estudiante